

De lo Social número Tres de Murcia

3108 Procedimiento judicial sobre despido número 1.220/97.

Doña Eulalia Martínez López, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1220/97 seguido a instancia de don Justo Rodríguez Gutiérrez, contra Informes y Construcciones del Sureste, S.L., José María Ayllón Carnero y Fogasa sobre despido, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Justo Rodríguez Gutiérrez, frente a la empresa Informes y Construcciones del Sureste, S.L., José M^a Ayllón Carnero y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese de fue objeto el actor en 8-10-97 es constitutivo de despido improcedente, y, en consecuencia, al haberlo solicitado la parte actora, declaro extinguida la relación laboral que unía al trabajador demandante, con la empresa demandada, condenando a esta última a que abona a don Justo Rodríguez Gutiérrez la cantidad de 227.491 pesetas, así como los salarios de trámite hasta la notificación de sentencia, absuelvo a don José M^a Ayllón Carnero de las pretensiones deducidas en su contra en demanda, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en el recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por el Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta ciudad, n^o de cuenta corriente: 3.094-000-0065-1220-97-0 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado n^o 3094-000-0067-1220-97-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Informes y Construcciones del Sureste, S.L., y José M^a Ayllón Carnero, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos,

y haciéndose constar que la resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

3107 Procedimiento judicial sobre despido número 703/97.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 703/97 seguido a instancia de José Manuel Baño Martínez, Francisco Javier Sánchez Soriano y Juan Antonio Morales Teruel frente Fermel 2000, S.L., Productos Esther, José Llorente Díaz y Fogasa sobre despido, habiendo recaído la siguiente sentencia:

En la ciudad de Murcia a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por don José Manuel Baño Martínez, Francisco Javier Sánchez Soriano, y Juan Antonio Morales Tornel, frente a Productos Esther, José Llorente Díaz y Fogasa, declaro despido improcedente el despido de 08-07-1997 de que fueron objeto los demandantes, y así mismo, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y en consecuencia, condeno a la empresa demandada Fermel 2000, S.L. a que abone a los demandantes en concepto de indemnización y de salarios de tramitación las cantidades siguientes:

- José Manuel Baño Martínez 80.325 pesetas en concepto de indemnización y de 198.000 pesetas por salarios de trámite (desde 08-07-97 a 10-09-97).

- Francisco Javier Sánchez Soriano 80.325 pesetas en concepto de indemnización y de 42.840 pesetas por salarios de trámite (desde 08-07-97 a 21-07-97).

- Juan Antonio Morales Tornel 80.325 pesetas en concepto de indemnización y de 541.620 pesetas, por salarios de trámite (desde 08-07-97 a la fecha de la primera sentencia).

Y absuelvo a Productos Esther y a José Llorente Díaz de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.